



Ilustre Municipalidad
de Huara

ORD.ALCALDÍA N° 1099/2025.-

ANT.: NO HAY

MAT.: Respuesta, Oficio N° 1024, de fecha
14 de mayo del año 2025.

En Huara, a 29 de mayo del año 2025.-

**DE : SR. JUAN RETAMAL GAMONAL
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE HUARA**

**A : SRA. CLAUDIA RODRIGUEZ ANDRADE
ABOGADA SECRETARIA DE LA COMISIÓN**

De mi consideración,

Junto con saludarle por medio del presente, y en relación con el oficio indicado en la materia enviado a esta municipalidad, el cual dice relación con la solicitud de información realizada por el Honorable Diputado Sr. JUAN FUENZALIDA COBO Indico; Que, la información requerida se encuentra adjunta en Memorándum N°01/2025, de fecha 02 de junio de 2025.

Sin otro particular, se despide atentamente.



JUAN RETAMAL GAMONAL
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA
Juan Francisco Retamal Gamonal
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

Comisión de Vivienda, Desarrollo urbano y bienes Nacionales.
Archivo.



ORD. ALCALDIA N° 1099/2025

ART. NO. 14

MAT: Expediente: Oficio N° 1024 de fecha 14 de mayo del año 2025

En fecha 02 de mayo del año 2025

DE : Sr. JUAN RETAMAL CAMARGAL
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE HUARA

A : SRA. CLAUDIA RODRIGUEZ ANGRADE
ABOGADA SECRETARIA DE LA COMISION

De mi consideración,

Con respecto a la información recibida por el Sr. JUAN RETAMAL CAMARGAL, Administrador Municipal, en la fecha indicada en la materia, en la cual se solicita la emisión de un informe sobre la situación de la información recibida por el Sr. JUAN RETAMAL CAMARGAL, Administrador Municipal, en la fecha indicada en la materia, se decide emitir el presente oficio de consideración.

En este particular, se decide emitir el presente oficio de consideración.

JUAN RETAMAL CAMARGAL
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE HUARA

DISTRIBUCION:
Comisión de Medio Ambiente, Urbanismo y Obras Pùblicas
Archivo



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA

INFORME

Interpretación aplicada del Artículo 52 Ley General de Servicios Sanitarios en la comuna de Huara Referencia legal central:

“Las obras de recolección y disposición de aguas servidas, de tratamiento de aguas servidas, de producción y distribución de agua potable y demás obras sanitarias destinadas al servicio público domiciliario, solo podrán ser construidas y explotadas por empresas con concesión otorgada conforme a esta ley.

Las demás obras, destinadas al uso privado o no domiciliario, podrán ser construidas y explotadas por sus propios interesados, cumpliendo la normativa vigente.”

LA Realidad territorial y Sanitaria de Huara

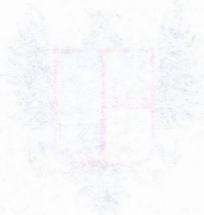
Zona/Pueblo	Tipo de zona	Agua potable	Alcantarillado	Tratamiento	Observaciones
Huara (pueblo)	Urbana + Extensión Urbana	Red pública completa	Sí	Sí	Zona bajo régimen de concesión sanitaria
Pisagua	Urbana	Red de agua potable	No	Sí (planta)	No hay alcantarillado público; posible uso de soluciones intermedias
Otros pueblos de la comuna	Rurales dispersos	APR (parcial) o soluciones Particulares	No	No	No hay concesión sanitaria; predomina la autogestión particular

Interpretación del Artículo 52 en Cada Situación

1. Zona Urbana de Huara pueblo.

✓ Aplicación del artículo 52:

- La prestación de servicios sanitarios es exclusiva de la empresa concesionaria Aguas del Altiplano.



ILUSTRRE MUNICIPALIDAD DE HUARA

INFORME

Interpretación aplicada del Artículo 52 Ley General de Servicios Sanitarios en la comuna de Huara Regional (legal central)

Las obras de recolección y disposición de aguas servidas, de tratamiento de aguas servidas, de producción y distribución de agua potable y demás obras sanitarias destinadas al servicio domiciliario, solo podrán ser construidas y explotadas por empresas con concesión otorgada conforme a esta ley.

Las demás obras, destinadas al uso privado o no domiciliario, podrán ser construidas y explotadas por sus propios interesados, cumpliendo la normativa vigente.

LA Realidad territorial y sanitaria de Huara

Zona (Pueblo)	Tipo de zona	Agua potable	Alcanzamiento Tratamiento Operaciones
Huara (Pueblo)	Urbana + Extensión Urbana	Red pública completa	Si
Pisagua	Urbana	Red de agua potable	No
Otros pueblos de la comuna	Rurales dispersos	APR (parcial) o Particulares	No

Interpretación del Artículo 52 en Cada Situación

1. Zona Urbana de Huara Pueblo

2. Aplicación del artículo 52:

La prestación de servicios sanitarios es exclusiva de la empresa concesionaria Agua del Albierno.

- Toda vivienda o proyecto nuevo debe **conectarse obligatoriamente a las redes existentes**, tanto de agua potable como de alcantarillado.
- La **OOM (Oficina de Obras Municipal)** debe exigir certificado de **factibilidad sanitaria**, y revisar los planos con los puntos de conexión.

No se permiten soluciones particulares (pozos, fosas sépticas, etc.), salvo que esté plenamente justificado (por ejemplo, mientras se ejecuta una etapa de urbanización) y con autorización temporal excepcional de la SEREMI de Salud.

2. Zona Urbana de Pisagua (con agua potable, pero sin alcantarillado).

✓ Aplicación del artículo 52:

- El servicio de agua potable está regulado por una concesión, por lo tanto, solo puede ser prestado por la empresa sanitaria.
- Pero como no hay red de alcantarillado público, las soluciones de disposición de aguas servidas deben ser gestionadas por los usuarios, según la segunda parte del artículo 52.

La OOM (Oficina de Obras Municipales) debe:

- Exigir factibilidad sanitaria para el agua potable.
- Exigir autorización sanitaria de la solución de tratamiento de aguas servidas (fosa séptica, PTAS, etc.) emitida por la SEREMI de Salud.
- Revisar que dicha solución esté incorporada en los planos del proyecto y que cumpla con las distancias sanitarias, aislamiento y evacuación conforme al DS N°50 del MINSAL

3. Pueblos rurales (con APR o Sin APR).

✓ Aplicación del artículo 52:

- No hay concesionaria sanitaria, por lo tanto, los propios usuarios pueden construir y operar sus sistemas (pozos, norias, estanques, fosas, biodigestores, etc.).
- Se aplica la segunda parte del artículo 52, pero siempre **bajo el cumplimiento de la normativa sanitaria y ambiental.**

La OOM (Oficina de Obras Municipales) debe:

- Solicitar el certificado de autorización sanitaria del sistema particular, emitido por la SEREMI de Salud.
- Verificar que el sistema esté correctamente integrado en el proyecto.

Toda vivienda o proyecto nuevo debe conectarse obligatoriamente a las redes existentes, tanto de agua potable como de alcantarillado.

- La OOM (Oficina de Obras Municipales) debe exigir certificado de factibilidad sanitaria, y revisar los planos con los puntos de conexión.
- No se permiten soluciones particulares (pozos, fosas sépticas, etc.), salvo que este planteamiento justificado (por ejemplo, mientras se efectúa una etapa de urbanización) y con autorización temporal excepcional de la SEREMI de Salud.

2. Zona Urbana de Fisiagua (con agua potable, pero sin alcantarillado).

V Aplicación del artículo 52:

- El servicio de agua potable está regido por una concesión, por lo tanto, solo puede ser prestado por la empresa sanitaria.
- Pero como no hay red de alcantarillado público, las soluciones de disposición de aguas servidas deben ser gestionadas por los usuarios, según la segunda parte del artículo 52.

La OOM (Oficina de Obras Municipales) debe:

- Exigir factibilidad sanitaria para el agua potable.
- Exigir autorización sanitaria de la solución de tratamiento de aguas servidas (fosa séptica, FTA, etc.) emitida por la SEREMI de Salud.
- Revisar que dicha solución esté incorporada en los planos del proyecto y que cumpla con las distancias sanitarias, sistema de evacuación conforme al DS Nº 90 del MINSA.

3. Puestos rurales (con APR o sin APR).

V Aplicación del artículo 52:

- No hay concesiones sanitarias, por lo tanto, los propios usuarios pueden construir y operar sus sistemas (pozos, fosas, estanques, fosas biológicas, etc.).
- Se aplica la segunda parte del artículo 52, pero siempre bajo el cumplimiento de la normativa sanitaria y ambiental.

La OOM (Oficina de Obras Municipales) debe:

- Solicitar el certificado de autorización sanitaria del sistema particular emitido por la SEREMI de Salud.
- Verificar que el sistema esté correctamente instalado en el proyecto.

Si se trata de un loteo, exigir que se presente un proyecto de urbanización conforme al DFL N°458 y O.G.U.C., con especificación del sistema de agua y saneamiento.

¿Qué significa todo esto en la práctica para la OOM de Huara?

1. La OOM (Oficina de Obras Municipales) no autoriza soluciones sanitarias directamente, pero:
 - Controla el cumplimiento del artículo 52 al momento de otorgar permisos de edificación y urbanización.
2. Debe exigir la documentación técnica y legal adecuada según la zona:
 - Certificado de factibilidad de empresa concesionaria.
 - Autorización de SEREMI de Salud para soluciones particulares.
 - Proyecto de urbanización aprobado si aplica.

Y algo muy Importante:

Si se permitiera una solución particular en zona urbana con red disponible, la OOM estaría autorizando un incumplimiento al artículo 52, a menos que exista un pronunciamiento por parte de la SISS o SEREMI que lo justifique excepcionalmente.



MARCOS A. VARGAS SAN MARTIN
ARQUITECTO
ENCARGADO DE OBRAS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA

MVSM/mvsm
DISTRIBUCIÓN:

- Destinataria/o

Si se trata de un local, existe un proyecto de autorización con firma de un profesional habilitado, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas de construcción y saneamiento.

¿Qué significa todo esto en la práctica para la ODM de Huari?

1. La ODM (Oficina de Obras Municipales) no analiza solicitudes sanitarias directamente, pero controla el cumplimiento del artículo 52 al momento de otorgar permisos de edificación y urbanización.
2. Debe exigir la documentación técnica y legal debida según la zona:
 - Certificado de facultad de ingreso construcciones
 - Autorización de SEREMI de Salud para sectores particulares
 - Proyecto de urbanización aprobado si aplica

Y algo muy importante:

Si se permite una solución particular en una zona donde no está disponible la ODM, esta autorizando un procedimiento al artículo 52, a menos que exista un procedimiento por parte de la SISS o SEREMI que lo justifique excepcionalmente.



 MARCOS A. VARELA SAN MARTIN

 ARQUITECTO

 ENCARGADO DE OBRAS

 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARI

40150144

 DISTRICCIÓN

 0411111111